



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **45972**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de



Miajadas por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018 **45973**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT de 20 kV entre el CT "Polígono Industrial Valdivia" y el CT "Valdivia 3" y sustitución de este último por un CT Prefabricado". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177-17778 **45984**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76) **45988**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María **45996**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "LIMSERMAN 2017, SL" **46003**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 419/2018 **46012**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377, en Quintana de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17803 .. **46014**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **46016**

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 5 del polígono 100. Promotora: D.ª Consuelo Landaluce Domínguez, en Alburquerque **46017**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 del polígono 23. Promotora: D.ª M.ª de la Concepción Gragera González, en San Vicente de Alcántara **46017**

Trámites telemáticos. Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio **46018**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 27 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de nuevo IES 16+8+CFF por sustitución en Villafranca de los Barros", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OSERV1801006 **46034**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre publicación de la relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz **46036**



Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 21 de noviembre de 2018 sobre rectificación del Anuncio de 7 de noviembre de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por el sistema de compensación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7A **46036**

Ayuntamiento de Villagonzalo

Urbanismo. Anuncio de 21 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **46037**

Sociedad Cooperativa Limitada "OCESE"

Cooperativas. Anuncio de 28 de noviembre de 2018 sobre liquidación de cooperativa .. **46038**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062835)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración. Con posterioridad, mediante Resolución de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 54, 16 de marzo), se procedió a modificar la composición del Tribunal de Selección del citado proceso selectivo.

Después de las fechas indicadas, se han producido circunstancias en un miembro del aludido Tribunal, que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Pinche, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a María Catalina Gómez Fernández secretaria titular, en sustitución de Rafael Jiménez Martínez.

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018. (2018062843)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2018, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS POR EL
QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE
DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL
ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD
DURANTE EL AÑO 2018

En Mérida, a 8 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Inés Carrera González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 17, de 24 de enero).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Díaz Alías, con CIF 76008872J, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), con CIF P1012400F, en su calidad de Alcalde-Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de



los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

"... ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

"... c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...".



Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Quinto. Por su parte, el Ayuntamiento de Miajadas es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. El Ayuntamiento de Miajadas acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones sito en c/ Pilonos n.º 45 de la localidad, con referencia catastral 9273306TJ4397S131FJ.



Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Miajadas, orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el VI Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la Propuesta del Ayuntamiento de Miajadas versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del VI Plan de Juventud de Extremadura:

1. Formación, empleo, emancipación, vivienda y retorno joven.
2. Estilos de vida: salud y sexualidad.
3. Ocio, tiempo libre, turismo juvenil, creatividad e infotecnología.
4. Valores, participación e igualdad de género.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), de acuerdo con lo establecido en los artí-



culos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.
3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente convenio obligatoriamente con un puesto de personal Técnico dinamizador, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización



de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.
5. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
6. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), consistente en la adquisición de material para la realización de actividades, gastos para hacer frente a las tareas de mantenimiento y la contratación de un técnico dinamizador contratado a jornada parcial (30 horas semanales) y de una persona encargada de las labores de limpieza de las instalaciones (10 horas semanales) para la realización del objeto del presente convenio, según desglose. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:



Material para realización de actividades 7.500,00 €/año.

Gastos de personal (1 técnico/a dinamizador/a y un/a limpiador/a) 11.000,00 €/año.

Gastos de mantenimiento 1.500,00 €/año.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

Quinta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.

El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2018, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Miajadas, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2019.

El Ayuntamiento de Miajadas queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Séptima. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Octava. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Novena. Medidas de identificación, información y publicidad.***

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Miajadas deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

***Undécima. Eficacia.***

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General
de la Consejería de Cultura e Igualdad,

FDO.: DOÑA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Miajadas,

D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT de 20 kV entre el CT "Polígono Industrial Valdivia" y el CT "Valdivia 3" y sustitución de este último por un CT Prefabricado". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177-17778. (2018062837)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT de 20 kV entre el CT "Plg. Ind. Valdivia" y el CT "Valdivia 3" y sustitución de este último por un CT Prefabricado", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de agosto de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/10/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT de 20 kV entre el CT "Plg. Ind. Valdivia" y el CT "Valdivia 3" y sustitución de este último por un CT Prefabricado", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica de AT:

Origen: Celda de línea libre en el CT "Pol. Ind. Valdivia" n.º 903303202.

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Valdivia 3" n.º 140203202.

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: HEPR 12/20 kV de sección 3(1x240) mm² Al y 874 m.

Emplazamiento de la línea: Travesía Ronda Norte, c/ Ronda Este, c/ Virgen de Guadalupe, c/ Vega Palomera, c/ Palmeras, c/ Ronda Oeste y avda. de la Paz.

Centro de transformación:

Caseta Prefabricada PFU-4.

Potencia: 630 kVA.

Conjunto de celdas: CNE-SF6-2L1P.

Ubicación: Avda. de la Paz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76).
(2018062790)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76) tiene por objeto incluir como uso autorizable las "Actividades de ocio y tiempo libre juvenil" dentro del uso "Equipamiento Colectivo" del Suelo de Alta Productividad Agrícola. Para ello se va a modificar el artículo 15 "Clave 76. Suelo de Alta Productividad Agrícola", apartado 6 "Usos de la Edificación", punto f) "Equipamiento Colectivo" del título VI "Condiciones particulares de cada zona", resultando el texto:

"15.6.f) Equipamiento Colectivo. Autorizables los usos de Kiosko-bar, guarderías infantiles, edificios de culto, actividades de ocio y tiempo libre juvenil, así como locales para la práctica deportiva".



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta. La Dirección General de Medio Ambiente, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes	-
Ayuntamiento de Talayuela	X
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	-
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	-
Ayuntamiento de Oropesa	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76) tiene por objeto incluir como uso autorizable las "Actividades de ocio y tiempo libre juvenil" dentro del uso "Equipamiento Colectivo" del Suelo de Alta Productividad Agrícola.

Una parte de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar".

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Vera. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable condicionado en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho Plan Territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una parte de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar", concretamente en Zona de Interés Prioritario, Zona de Alto Interés y Zona de Interés, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. También existen en el ámbito de aplicación de la modificación puntual el Hábitat de bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia* y Hábitat de bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000.

La modificación puntual no afecta a montes de utilidad pública ni otros terrenos de carácter forestal gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. Tampoco se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna ni sobre las vías pecuarias, que se deban reflejar en el informe ambiental estratégico.

El término municipal de Villanueva de la Vera se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Vera-Tiétar. Por otro lado, el municipio de Villanueva de la Vera no tiene Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual afecta a terrenos ocupados por la Zona Regable de los canales derivados del Pantano del Rosarito más el de la Comunidad de Regantes de la Garganta Minchones. Las actividades de ocio y tiempo libre juvenil deberán ser compatibles y complementarias con el uso de regadíos.



En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales se informa que existen en la zona del Poblado de "El Tudal" una fuente y un conjunto de secaderos circulares que se encuentran recogidos en el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, si bien, la introducción del uso de actividades de ocio y tiempo libre juvenil se considera que no tiene incidencia directa sobre los mismos. Por otra parte, no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por el Ayuntamiento de Talayuela. Tienen especial importancia las siguientes:

- El uso "actividades de ocio y tiempo libre juvenil" no podrá afectar a los ámbitos de Corredor Territorial Ecológico y Biodiversidad (Plan Territorial), que de forma testimo-



nial solapan con el Suelo de Alta Productividad Agrícola establecido en las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Condición incluida por el Servicio de Ordenación del Territorio).

- Precisarán de Informe de Afección todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos derivados de la presente modificación puntual situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- La modificación puntual deberá cumplir con las medidas de conservación, elementos y parámetros señalados por el Plan de Gestión n.º 55 de la ZEPA "Río y pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar" y con lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Concretamente, se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales y vertidos, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Las actividades de ocio y tiempo libre juvenil, se consideran que podrían ser compatibles con el uso de regadíos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Al menos el 50 % del suelo de las parcelas permanecerá destinada a regadíos. Para calcular esta superficie se tendrá en cuenta no sólo la superficie ocupada por los edificios sino también las instalaciones auxiliares y los espacios de comunicación entre ellos.
 - Las construcciones o edificaciones que se construyan para albergar estas actividades deberán respetar las servidumbres propias de la Zona Regable (franja de 3 m en acequias y 6 m en desagües, a cada lado).
 - La totalidad de la parcela continuará incluida en el elenco de riegos, con todas las obligaciones y derechos que comporta dicha situación y con compromiso de no inicio de proceso alguno de desafección del riego.
 - La instalación no afectará a infraestructuras propias de la Zona Regable.
 - No se permitirá el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre juvenil en las proximidades de canales o acequias profundas, por razones de seguridad.



- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera (Clave 76) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María. (2018062833)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual N.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María tiene por objeto incluir el uso "Estacionamiento de vehículos" en un área concreta del Suelo No Urbanizable Protegido Tipo 2, Protección de Dehesa (SNUP-2), situada en la parcela con referencia catastral 10192A002000140000EF y ocupando una superficie aproximada de 2,5 ha.

Para llevar a cabo la modificación puntual se va a modificar la tabla de usos admitidos establecida en el artículo 11.3.2 "Usos admitidos según categorías de suelo", incluyéndose el uso "Depósito y Almacenamiento" (DEA) en el la categoría de SNUP-2, permitiéndose únicamente dentro de éste, el uso "Establecimiento de Vehículos" en la zona de inclusión reflejada en la planimetría, mientras que el resto de usos de DEA no estarán permitidos.

Para delimitar la zona de inclusión de dicho uso en el Suelo No Urbanizable Protegido Tipo 2, Protección de Dehesa (SNUP-2), se modifican los siguientes planos de



ordenación, Plano n.º 1 "Clasificación del Suelo. Término Municipal", Plano n.º 2 "Clasificación del Suelo y Estructura Urbanística y el plano 3.2 "Ordenación de Suelo Urbano" y se crea el plano 3.2 R dado el ámbito de actuación y el tamaño del plano.

La modificación puntual también tiene como objetivo recoger gráficamente en la planimetría, el actual sistema general de equipamiento administrativo, edificio de la Sede de la Mancomunidad Integral de Montánchez, el cual también se encuentra situado en el SNUP-2. La tabla de usos admitidos en el artículo 11.3.2 incluye el uso Equipamientos en Suelo No Urbanizable Protegido Tipo 2, Protección de Dehesa (SNUP-2).

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de junio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
DG de Infraestructuras	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María tiene como objetivo principal la inclusión el uso "Estacionamiento de vehículos" en un área concreta del Suelo No Urbanizable Protegido Tipo 2, Protección de Dehesa (SNUP-2), situada en la parcela con referencia catastral 10192A002000140000EF y ocupando una superficie aproximada de 2,5 Ha. También tiene como objetivo recoger gráficamente en la planimetría (SNUP-2), el actual sistema general de equipamiento administrativo, edificio de la Sede de la Mancomunidad Integral de Montánchez.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. En la parcela de estudio no se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de hábitats naturales amenazados. No es probable que la modificación puntual tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) ni sobre hábitats incluidos en la Directiva de Hábitat 92/43/CEE.

La parcela con referencia catastral 10192A002000140000EF perteneciente al SNUP-2, donde se pretende admitir el uso "Estacionamiento de vehículos", se localiza sobre el monte comunal n.º 101921 "Dehesa Boyal Torre de Santa María", de propiedad municipal, al que le es de aplicación lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. En la zona seleccionada no existe arbolado forestal de interés.

El término municipal de Torre de Santa María se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Montánchez, sin embargo los terrenos afectados por la presente modificación puntual se localizan fuera de dicha Zona de Alto Riesgo. Torre de Santa María no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la Sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios



Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

El Servicio de Infraestructuras Rurales indica que la citada modificación puntual no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada modificación no respeta los límites de la vía pecuaria Colada del Camino de Valdefuentes, incluida en la clasificación del término municipal de Torre de Santa María aprobada por Orden Ministerial de fecha 27/09/1972.

La zona de inclusión establecida se encuentra en las proximidades del arroyo del Espejo y del regato de la Rivera, por lo que la Confederación Hidrográfica del Tajo realiza una serie de consideraciones para evitar que se pudiera afectar el dominio público hidráulico de forma negativa. No se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como generación de residuos, ocupación del suelo, impacto paisajístico, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Colindante a la parcela objeto de la modificación puntual se sitúan las carreteras de titularidad autonómica EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena y EX-381 de Trujillo a Montánchez.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Infraestructuras. Tienen especial importancia las siguientes:

- La modificación puntual afecta a terrenos pertenecientes al monte Comunal n.º 101921 "Dehesa Boyal Torre de Santa María", de propiedad municipal. Estos terrenos deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante la urbanización, en atención de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente Ley de Montes.
- El régimen de usos de los terrenos afectados por la presente modificación puntual, pertenecientes al dominio público forestal, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual N.º 8 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>),



dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación de varios artículos del Convenio Colectivo de la empresa "LIMSERMAN 2017, SL". (2018062839)

Visto el texto del Acta de fecha 11 de julio de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "LIMSERMAN 2017, SL" —código de convenio 06100392012018—, publicado en el DOE n.º 119, de 20 de junio de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación de varios artículos del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE EMPRESA
LIMSEMAN 2017, SL

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa LIMSERMAN 2017, SL, siendo las 16:30 h. del día 13 de agosto de 2018, habiendo sido previamente convocados a la presente reunión y con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el Estatuto de los Trabajadores vigente, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Aprobar y firmar las modificaciones al Convenio Particular de la empresa LIMSERMAN 2017, SL, en los términos establecidos que se describen a continuación y atendiendo al requerimiento notificado en fecha 13 de agosto de 2018:

1. Supresión de las atribuciones a la Comisión Negociadora para que en ningún caso se solapen con las atribuidas a la Comisión Paritaria. Para ello se ha eliminado por completo el artículo 6 del convenio, por lo que el convenio modificado ahora tiene 29 artículos, siendo ahora el artículo 6 el siguiente:

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

2. Demás artículos modificados:

— Artículo 8.3 (ahora, tras la modificación, artículo 7), se añade que se hace a partir del marco legal establecido por las normas sectoriales y de competencia profesional.

Texto modificado:

Artículo 7. Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio Colectivo y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.
2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la empresa, a título enunciativo, que no limitativo, tendrá las siguientes facultades:
 - I. Crear, modificar, trasladar o suprimir centros de trabajo con arreglo a la legislación vigente.



- II. Adscribir a los trabajadores a las tareas necesarias en cada momento, que sean propias de su grupo profesional.
 - III. La determinación de la formación necesaria y acreditaciones mínimas para el desempeño de un determinado puesto de trabajo.
 - IV. La fijación de normas de trabajo que garanticen la óptima utilización y seguridad de los servicios propios de la actividad.
 - V. La exigencia de la atención, prudencia, pulcritud, vigilancia en ropas enseñares, útiles y demás elementos que componen el equipo personal, así como las demás instalaciones y bienes análogos a la Empresa, a sus clientes y a terceros.
 - VI. La movilidad y redistribución del personal de la Empresa típicos de la actividad, estableciendo los cambios de puesto de trabajo, desplazamientos y traslados que exijan las necesidades de la organización de la producción, de acuerdo con las normas pactadas en este convenio y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.
 - VII. Verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador o trabajadora que sea alegado por éstos para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador o trabajadora a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.
 - VIII. Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
3. La Empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado de cualquiera de los recursos informáticos puestos por el Empleador a su disposición (acceso a internet, correo electrónico, ordenador, teléfono, etcétera), la empresa realizará las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, realizará una auditoría en el ordenador del empleado o en los sistemas que ofrecen el servicio, que se efectuará en horario laboral y en presencia de algún representante de los trabajadores o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación, si el empleado lo desea, con respecto a la dignidad e intimidad del empleado y en consonancia con el marco legal dispuesto por las normas sectoriales y de competencia profesional.



- Artículo 13 (tras la modificación, artículo 12), se añade respetando en todo caso el artículo 25 de este mismo convenio.

Texto tras modificación:

Artículo 12. Ceses voluntarios.

El trabajador con contrato superior a un año que se proponga cesar voluntariamente en la Empresa, habrán de comunicarlo por escrito a la Dirección de la misma, con una antelación de quince días a la fecha de dicho cese.

El incumplimiento de dicho preaviso, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso. Igualmente, el incumplimiento por parte del empresario de preavisar con la misma antelación, obligará a este al abono en la liquidación del importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso, siempre que el contrato de trabajo sea superior a un año, salvo contratos de interinidad, despidos u otras causas similares.

Se deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 25 de este mismo convenio, entendiéndose en este artículo como despido a los que tengan carácter disciplinario.

- Artículo 15 (actual artículo 14), se cambia referencia al artículo 48.4 y 48 bis a apartados 4.5 y 7 del artículo 48 del texto refundido del estatuto de los trabajadores.

Texto tras modificación:

Artículo 14. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año. Pudiendo estas comenzar en día festivo o domingo, según coincidan los turnos, deberán disfrutarse en dos turnos uno de ellos en verano y el otro en invierno, y siempre serán del 1 al 15 el primer turno y del 16 al 30 el segundo turno.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la Empresa.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores primando en todo caso las necesidades del cliente.

En cada servicio o unidad productiva y siempre que las necesidades del cliente así lo requieran, se evitará la coincidencia de dos o más trabajadores en un



mismo período de disfrute de vacaciones. También se tendrá en cuenta este criterio cuando por exigencias del cliente sea obligatorio la sustitución del personal durante el período vacacional posibilitando con ello la contratación más estable de personal interino.

2. En los casos en los que el trabajador preste servicios en un lugar de trabajo en que se produzca el cierre de las instalaciones durante un determinado período, sus vacaciones deberán coincidir necesariamente con las fechas en la que se produzca dicho cierre.
3. Las colisiones que puedan producirse sobre el período de vacaciones entre dos o más empleados del mismo centro de trabajo que desempeñen análogo puesto se resolverán en atención al siguiente esquema:
 - I. Tendrá preferencia si tiene hijos en edad escolar y el período vacacional elegido corresponde a período vacacional escolar.
 - II. Ante igualdad de condición se considerará que prima el de mayor antigüedad en la Empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 4, 5 y 7 del artículo 48 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

- Artículo 22 (actual artículo 21), se añade mención a la Ley 8/2011 de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Actual redacción:

Artículo 21. Medidas de promoción de la igualdad de género.

Ambas partes coinciden en que es necesario realizar medidas que promuevan la igualdad de género, especialmente en aquellos sectores más masculinizados y rigiéndose en



lo establecido en la Ley 8/2011 de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura:

Para ello se incidirá por parte de la Empresa en los siguientes aspectos:

- Reclutamiento de personal:

- I. Sensibilizar y orientar a las personas intervinientes en los procesos de reclutamiento en los principios de igualdad de oportunidades para evitar desigualdades.
- II. Captar mayor número de candidaturas femeninas en los procesos de reclutamiento y selección.
- III. Adecuar los procesos de reclutamiento y selección respetando el principio de igualdad de oportunidades.
- IV. Evitar todo tipo de desigualdades por razón de sexo en los procesos de reclutamiento y selección.
- V. Promover la contratación de mujeres.

- Promoción:

- I. Informar sobre los procesos de promoción que se realizan en la empresa en igualdad de oportunidades.
- II. Promover acciones de detección de mujeres con potencial y establecimiento de procedimientos de evaluación objetiva.
- III. Fomentar medidas directas para la promoción de mujeres.
- IV. Orientar la carrera profesional de las mujeres de la empresa para eliminar los obstáculos y dificultades que encuentran las mujeres en el mundo laboral.

- Salud:

- I. Mejorar los métodos de trabajo y entorno ergonómico.
- II. Sensibilizar a la plantilla de la empresa en el área de salud laboral para conseguir una buena prevención de enfermedades o lesiones propias del puesto de trabajo.
- III. Poner en marcha acciones propias de prevención de riesgos laborales específicos de las mujeres.
- IV. Fomentar acciones para la prevención del acoso sexual.



— Artículo 29 (actual artículo 28), se sustituye BOE por DOE

Actual redacción:

Artículo 28. Comisión Paritaria.

1. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio. Se constituirá la Comisión Mixta en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente convenio en el DOE. El domicilio de la Comisión será el mismo que el domicilio social de la Empresa.
2. La Comisión Mixta está integrada paritariamente por el representante legal de los trabajadores vigente en cada momento e igualmente con un representante de la Empresa quien actuará como secretario.

En el caso de que aumente el número de representantes en la empresa, esta comisión podrá aumentar su número hasta un máximo de tres representantes por cada una de las partes.

3. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes, con derecho a voz pero no voto.
4. La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de siete días, siendo válida la comunicación on-line, a instancia de cualquiera de las partes, previa convocatoria de cualquier de los componentes, mediante comunicación escrita, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.
5. La Comisión Paritaria tendrán las siguientes funciones:
 - I. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
 - II. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
 - III. A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo entre partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio colectivo.
 - IV. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto.
6. Las partes firmantes del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter



general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

7. Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

I. Exposición sucinta y concreta del asunto.

II. Razones y fundamentos que entiende le asisten al proponente.

III. Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

A este escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se estimen necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

8. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

9. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

— Artículo 30 (actual artículo 29), se sustituye "sistema de solución de extrajudicial de conflictos de trabajo y del Instituto de la comunidad de Extremadura" por "acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX).

Texto actual tras modificación:

Artículo 29. Solución extrajudicial de conflictos.

1. Procedimiento voluntario de solución de conflictos colectivos: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria sobre la interpretación, aplicación y vigencia de alguno de los artículos del convenio o normas aplicables en la Empresa, en relación a cualquier conflicto colectivo, o en caso de falta de acuerdo por agotamiento del plazo para la negociación de un nuevo convenio, ambas partes se someterán al Acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX), ya que allí está establecido el domicilio Social de la Empresa, cuyo anexo establece:



“Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Extremadura y en su reglamento”.

2. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Extremadura y en su reglamento”.

Segundo.

Habilitar a don Francisco Javier Tostado Rodríguez, con DNI 7007789 B y a Dña. Gloria Iglesias Lagoa, letrada colegiada n.º 3811 del ICABA para realizar cuantos tramites sean oportunos para articular el registro, depósito y publicación aquí suscrito en el boletín oficial correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ratificándose en todo su contenido sin reserva alguna, ambas partes, social y empresarial, firman la presente Acta dando fe de lo contenido en la presente reunión en la fecha arriba señalada.

ASISTENTES

- Por la representación empresarial: se designa a don Fco. Javier Tostado Rodríguez.
- Por la representación de los trabajadores: se designa a Dña. Juana Cuadrado Bernal.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 419/2018. (2018ED0143)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JMC.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0002120.

JVB Juicio Verbal 0000419 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Icon Europe, SL.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a. Eduardo Belin Vilela.

Demandado D/ña. Chelo Méndez Pache.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 123/2018

Badajoz, 11 de junio de 2018.

Vistos por D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Badajoz los presentes autos de Juicio Verbal núm. 419/18, seguidos entre partes, de una, y como demandante "I.C.O.N Europe, SL", representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y defendida por el Letrado Sr. Belín Vilela, y de otra, en calidad de demandada, D.ª Chelo Méndez Pache, en situación de rebeldía procesal, sobre acción personal de reclamación de cantidad.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Almeida Lorences en representación de "I.C.O.N Europe, SL" contra D.ª Chelo Méndez Pache ("Chelo Fashion") en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 1.980,43 euros, con los intereses devengados desde la reclamación judicial y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso (artículo 455.1 LEC).

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Chelo Méndez Pache ("Chelo Fashion"), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377, en Quintana de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17803. (2018082041)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra, Estación" n.º 903304377 en Quintana de la Serena.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s:06/AT-10177-17803.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de suministro al propio centro de seccionamiento así como a nuevos abonados de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de seccionamiento:

Instalación de un nuevo Transformador de relación 20 kV / 400 - 230 V y potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Carretera de la estación pk 0,1.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018062838)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo en la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territorio->

Mérida, 14 de noviembre de 2018. El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



ANUNCIO de 25 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 5 del polígono 100. Promotora: D.^a Consuelo Landaluze Domínguez, en Alburquerque. (2018081279)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 5 (Ref.^a cat. 06006A100000050000WX) del polígono 100. Promotora: D.^a Consuelo Landaluze Domínguez, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 del polígono 23. Promotora: D.^a M.^a de la Concepción Gragera González, en San Vicente de Alcántara. (2018081975)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 4 (Ref.^a cat. 06123A023000040000EG) del polígono 23. Promotora: D.^a M.^a de la Concepción Gragera González, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2018 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio. (2018082059)

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el uso de las nuevas tecnologías adquiere una importancia vital.

Es preciso, en estos momentos, implementar mecanismos que permitan una mejor implantación de medios electrónicos, más sencillos y menos complejos, que posibiliten que, al mismo tiempo que se garantiza el cumplimiento de la actuación administrativa, entre otros, con criterios de legalidad, objetividad y seguridad jurídica, se contribuya a la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, reduciendo las cargas que en estos momentos tienen atribuidas y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso permitirá afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

En efecto, la positiva experiencia que se desarrolló tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única. (DOE n.º 5, de 8-01-2018), mediante Anuncio de 15 de diciembre de 2017, permite afrontar en estos momentos el objetivo de extender la práctica de la simplificación procedimental, al resto de trámites que, telemáticamente, se desarrollan en esta Consejería.

La simplificación procedimental y la experiencia acumulada en la gestión de los diferentes procedimientos derivados de la puesta en marcha del citado convenio, justifica la realización



de este paso cuantitativo, al objeto de lograr que no sean solo los modelos normalizados de Solicitud Única los que puedan ser cumplimentados por personas cualificadas, sino el resto de trámites telemáticos que están asociados a esta Consejería de modo que todos puedan beneficiarse de la implantación de este modelo y sin merma del resto de posibilidades que se encuentran habilitadas para el desarrollo de la comunicación entre la Administración y los ciudadanos.

Tal y como se ha señalado, ha quedado demostrado que este modelo contribuye al logro de alcanzar una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución.

Se considera oportuno, en consecuencia, extender la colaboración a la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería tanto a aquellos sujetos que ya han obtenido la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única y aquellas otras entidades que quieren adquirir tal condición.

Materializando el principio de transparencia que debe informar toda la actuación administrativa, surge la necesidad de establecer un procedimiento para obtener dicha condición, procedimiento que debe estar sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y que concluirá mediante la firma del correspondiente convenio como instrumento formal de la colaboración, recogido en el anexo II de esta resolución.

En su virtud:

RESUELVO :

Primero. Someter a convocatoria pública la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora para la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio.

En los anexos I y II de esta resolución figuran, respectivamente, el documento que deberá recoger la declaración responsable que permite la participación en esta convocatoria y el convenio regulador que deberá suscribir la entidad colaboradora. Asimismo, en el anexo III se recoge el documento que deberá recoger la Certificación a emitir por la entidad colaboradora, en relación con los listados de apoderamiento que le sean otorgados por los solicitantes de las ayudas y, en el anexo IV se incorpora un modelo de otorgamiento de la representación por los solicitantes de las ayudas a favor de la entidad colaboradora.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrán obtener la condición de entidad colaboradora para realizar trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio:



1. Entidades de Crédito, Bancos y Cajas de Ahorro que tengan sucursales abiertas al público en Extremadura.
2. Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma y las Organizaciones de Productores, Cooperativas Agrarias y Organizaciones Profesionales Agrarias.
3. Personas jurídicas dedicadas a prestar servicios técnicos de ingeniería agraria y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico agrario.
4. Sociedades Agrarias de Transformación u otras entidades asociativas agrarias cuyo ámbito territorial de actuación esté en Extremadura.
5. Quienes desarrollen una actividad profesional relacionada con el asesoramiento, la gestión y la tramitación de ayudas y subvenciones, y además puedan asumir los compromisos propios de este convenio.

Asimismo, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal técnico cualificado para informar, asesorar y realizar las funciones de realización de trámites telemáticos asociados a la Consejería competente en materia agraria, así como de los medios necesarios para llevarlos a cabo.
2. Disponer de certificado digital que permita la identificación y realización de trámites de forma segura para la presentación telemática de las solicitudes, así como contar con los medios necesarios para el tratamiento informático de las mismas.
3. Disponer de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro, en el caso de Entidades de Crédito, Bancos y Cajas de Ahorro, suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deban responder.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de declaraciones responsables.

El plazo de presentación de la declaración será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración, que irá dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y que debe ser firmada electrónicamente, se realizará según el Modelo establecido en el anexo I, y mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de Entidad Colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.



Cuarto. Evaluación y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de las declaraciones responsables, éstas serán evaluadas y resueltas por los órganos técnicos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, quienes podrán requerir a los participantes para que aporten cualquier tipo de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos y la veracidad del contenido de su declaración responsable.

Una vez notificada la resolución por la que se acuerde conceder la condición de entidad colaboradora en la presentación de los trámites telemáticos asociados a la Consejería competente en materia agraria, y antes de iniciar las actividades como tal, se deberá proceder a la firma del correspondiente convenio que se adjunta como anexo II.

Mérida, 30 de noviembre de 2018. El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INTERVENIR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES TELEMÁTICOS ASOCIADOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

D./Dña.,
con NIF. nº, como representante de la entidad
.....,
con N.I.F , con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,
teléfonos de contacto//....., y
correo electrónico:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

Primero. La entidad que represento no está incurso en ninguna causa legal que le impida ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas, y expresamente, que mi representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizo expresamente a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a recabar:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



Segundo. La entidad que represento es una entidad solvente y puede desempeñar con eficacia la colaboración solicitada, y dispone de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para hacer efectiva la colaboración, así como de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro suficiente, que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión se pudiera causar por el ejercicio de estas funciones.

Tercero. La entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener tal reconocimiento, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo en que ejerza la condición de entidad colaboradora.

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

En Mérida, a ____ de ____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO**, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE nº 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D/Dña _____,
con N.I.F. _____, actuando en nombre propio o
en representación de _____
con domicilio en _____ y
N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____
de _____, el día ____ de ____ de _____, (en su caso, tomo____,
folio ____, hoja _____, libro ____sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en
virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____
_____, D/Dña. _____,
protocolo _____ de fecha ____ de ____ de _____, inscrita en el Registro
_____ de _____,
(en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y
facultades que declara vigente.



Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.



En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y _____ que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los tramites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

**Tercera. FINALIDAD.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. COMPROMISOS.

A). La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado _____
_____ se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los tramites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.



- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. COORDINACIÓN.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. PUBLICIDAD.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**Octava. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

**El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio.**

**La Entidad
Colaboradora/Sujeto de
derecho privado**

Fdo: Francisco Javier Gaspar Nieto

Fdo.:



ANEXO III

LISTADO DE OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTOS

D/D....., con NIF....., actuando como de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privadoy en base al punto CUARTO b) 8 del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

CERTIFICA que:

- a) Para la tramitación de solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña , se han efectuado (número) documentos de apoderamiento, que aparecen en el soporte informático adjunto y cuya relación se inicia en (nombre, NIF) y finaliza en (nombre, NIF).

- b) Los documentos de apoderamiento, se encuentran custodiados en nuestras dependencias, estando a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el momento que nos sean requeridos.

En a de de 201

(Firma)



ANEXO IV

MODELO DE REPRESENTACIÓN

Doña/D.....NIF.....con
domicilio fiscal en (municipio)..... (vía
pública).....nº.....

La entidad.....NIF.....
Con domicilio fiscal en (municipio).....
(vía pública).....nº.....

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN a
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en
(municipio).....(vía
pública).....nº.....
Correo electrónico.....

para que realice los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como para consultar y recibir información del estado procesal del expediente tramitado.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Con la firma del presente escrito, el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la veracidad de los documentos aportados.

Enade.....de 20.....

LA/EL OTORGANTE

EL/LA REPRESENTANTE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de nuevo IES 16+8+CFF por sustitución en Villafranca de los Barros", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OSERV1801006. (2018082051)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OSERV1801006.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción nuevo IES 16+8+cff por sustitución en Villafranca de los Barros. (OSERV1801006).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante 08/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

357.727,31 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 357.727,31 euros.

IVA (21 %): 75.122,74 euros.

Importe total: 432.850,05 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de septiembre de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2018

c) Contratista: UTE L. Bernal & Z. Mena.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 195.000,00 euros.

IVA (21 %): 40.950,00 euros.

Importe total: 235.950,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Mérida, 27 de noviembre de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre publicación de la relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz. (2018082048)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras Entidades de Derecho Público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 26 de noviembre de 2018 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 30 de noviembre de 2018.

1. El Ayuntamiento de Don Benito, delega:

- Cuotas de urbanización.

2. El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, delega:

- Tasa por arrendamiento de fincas urbanas (voluntaria y ejecutiva).

Badajoz, 3 de diciembre de 2018. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 sobre rectificación del Anuncio de 7 de noviembre de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por el sistema de compensación que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7A. (2018082050)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, acordó declarar la viabilidad de la transformación



urbanizadora de la Unidad de Ejecución 7A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico, acordándose como forma de ejecución la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el cómputo de plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 21 de noviembre de 2018. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2018082049)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle zona Pabellón Polideportivo Villagonzalo, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

“Aprobación definitiva Estudio de Detalle zona Pabellón Polideportivo Villagonzalo.

Con fecha de 23 de mayo de 2018, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle zona Pabellón Polideportivo Villagonzalo, con referencia catastral 2856405QD4025N0001XP sita en Carretera Estación 1 de Villagonzalo, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Montón Rosáenz, con la finalidad de modificar en dicha parcela, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo, una nueva ordenación de volúmenes, retranqueos a las alineaciones interiores y la creación de una nueva tipología edificatoria que permita edificar un pabellón polideportivo que cumpla las dimensiones mínimas exigidas por el reglamento del NIDE, y se sometió a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el DOE n.º 114, de 13 de junio de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones. Visto lo cual y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación vigente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cinco miembros presentes en la sesión,

**ACUERDA :**

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con referencia catastral 2856405QD4025N0001XP sita en Carretera Estación 1 de Villagonzalo, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Montón Rosáenz, con la finalidad de modificar en dicha parcela, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo, una nueva ordenación de volúmenes, retranqueos a las alineaciones interiores y la creación de una nueva tipología edificatoria que permita edificar un pabellón polideportivo que cumpla las dimensiones mínimas exigidas por el reglamento del NIDE.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villagonzalo, 21 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "OCESE"

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2018 sobre liquidación de cooperativa.

(2018082057)

OCESE Sdad. Coop. Ltda.

OCESE, Sociedad Cooperativa Limitada, con CIF F06166904, en Asamblea General Universal de socios celebrada en el domicilio social de 28 de noviembre de 2018, acordaron por unanimidad la liquidación de la cooperativa, tras el acuerdo de disolución de fecha 28-12-2017, y tras el nombramiento como Liquidadora de D.^a María Casilda Bermejo Pozo; y aprobaron por unanimidad el siguiente balance final de liquidación, así como la siguiente distribución del haber social.



Balance Final de Liquidación al día 28 de noviembre de 2018.

ACTIVO		PASIVO	
B) ACTIVO CORRIENTE	2,04 €	A) PATRIMONIO NETO	2,04 €
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	2,04 €	A-1) Fondos propios.	2,04 €
		I. Capital.	3.006,00 €
		V. Resultados ejercicios anteriores	- 3.003,96 €
TOTAL ACTIVO (A+B)	2,04 €	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2,04 €

Se aprueba por unanimidad destinar el haber social de la cooperativa a sufragar los gastos propios de disolución y liquidación.

Torremejía, 28 de noviembre de 2018. La liquidadora, MARÍA CASILDA BERMEJO POZO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es